



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ACUERDO N° 597 /16-SALA PENAL

----- En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26... días del mes de Febrero del año 2016, reunidos en Acuerdo los Señores Ministros que suscriben el presente, -----

----- VISTO: -----

----- Lo establecido por el Art. 178 inc. 3 de la Constitución de la Provincia del Chubut, la Ley V N°127; Ley XV N° 9, Ley XIII N° 16, el Acuerdo Plenario N° 4304/15 y el Acuerdo de Sala Penal N° 434/13; -----

----- Y CONSIDERANDO: -----

----- La importancia que tiene la implementación de un sistema de comunicaciones digitales y en el caso de las "comunicaciones internas", es decir aquellas que "se producen entre sujetos procesales o entre el Tribunal - Oficina Judicial y los colaboradores inmediatos que toman efectiva intervención en el proceso" (conf. Eduardo Jauchen, "Tratado de Derecho Procesal Penal", T II, pág. 54., ed. 2012, Rubinzal - Culzoni), como es el caso de aquellas reguladas en el Acuerdo Plenario N° 4304/15.-----

----- El carácter que asumen los sujetos procesales - instituciones del derecho público y/o privado; personas humanas con su personalidad jurídica y la personería correspondiente; además de sus domicilios, físico y electrónico según corresponda - en orden a los efectos que habrán de producir las notificaciones en el marco de un proceso.-----

----- Asimismo, la necesidad de precisar el alcance y efectos que las mismas tienen en el marco del acuerdo referido, en cuanto que las

partes de un proceso (ej.: Ministerios Públicos, Fiscalía de Estado, etc.), integradas por múltiples actuantes o no, quedarán notificadas por la sola recepción de la notificación electrónica en el domicilio electrónico proporcionado por SERCONEX PENAL.-----

----- Las facilidades que el intercambio de información entre sistemas proporciona a los organismos del Estado cuando en el contexto de acuerdos de convergencia tecnológica intercambian datos con el objeto de mejorar las comunicaciones mediante el desarrollo y la planificación conjunta de procesos propios, el fortalecimiento del conocimiento y acceso a la información del trámite, y la administración interna de las comunicaciones que las oficinas judiciales les dirigen.-----

----- La correcta interpretación de normas procesales y la ajustada adecuación de las herramientas de gestión y de informática a aquellas, hace que estas sean un reflejo de las buenas prácticas procesales y profundicen aspectos relacionados con la celeridad y la seguridad jurídica. -----

----- Ello permite, sin lugar a dudas, destacar la importancia de consolidar el modelo y continuar con su implementación en las demás circunscripciones judiciales.-----

----- La intervención correspondiente de la Secretaría de Planificación y Gestión, conforme Acuerdo Plenario N° 4304/15 y Acuerdo de Sala Penal N° 434/13 (Coordinación de Oficinas Judiciales).-----

----- Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas a las Oficinas Judiciales (OFIJUs) por el Art. 75 del Código Procesal Penal; el Acuerdo de Sala Penal N° 434/13, en materia de comunicaciones procesales, y las demás prescripciones del plexo normativo procesal en materia de comunicaciones, la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia: -----



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

-----**A C U E R D A**-----

--- 1') Dirigida una comunicación a la parte y/u otros intervinientes, esta se considerará notificada cuando la misma haya sido recibida en el domicilio electrónico procesal que se les haya asignado por el Servicio de Consulta de Expedientes Penales (SERCONEX PENAL) y su recepción constatada mediante las pautas proporcionadas por el punto 5° b) y 6° del Acuerdo Plenario N°4304/15, dándole continuidad al intercambio de datos entre sistemas informáticos referida en los considerandos precedentes.-----

--- 2') El sistema SERCONEX PENAL dejará constancia de la recepción de las notificaciones realizadas en cada caso, carpeta y/o trámite digitales y de la data de la misma, para su consulta por los usuarios del sistema y para control de sus efectos procesales.-----

--- 3') La constancia referida en el Punto 2, deberá encontrarse disponible en la carpeta o trámite correspondiente en el Sistema de Gestión Skua, en forma simultánea.-----

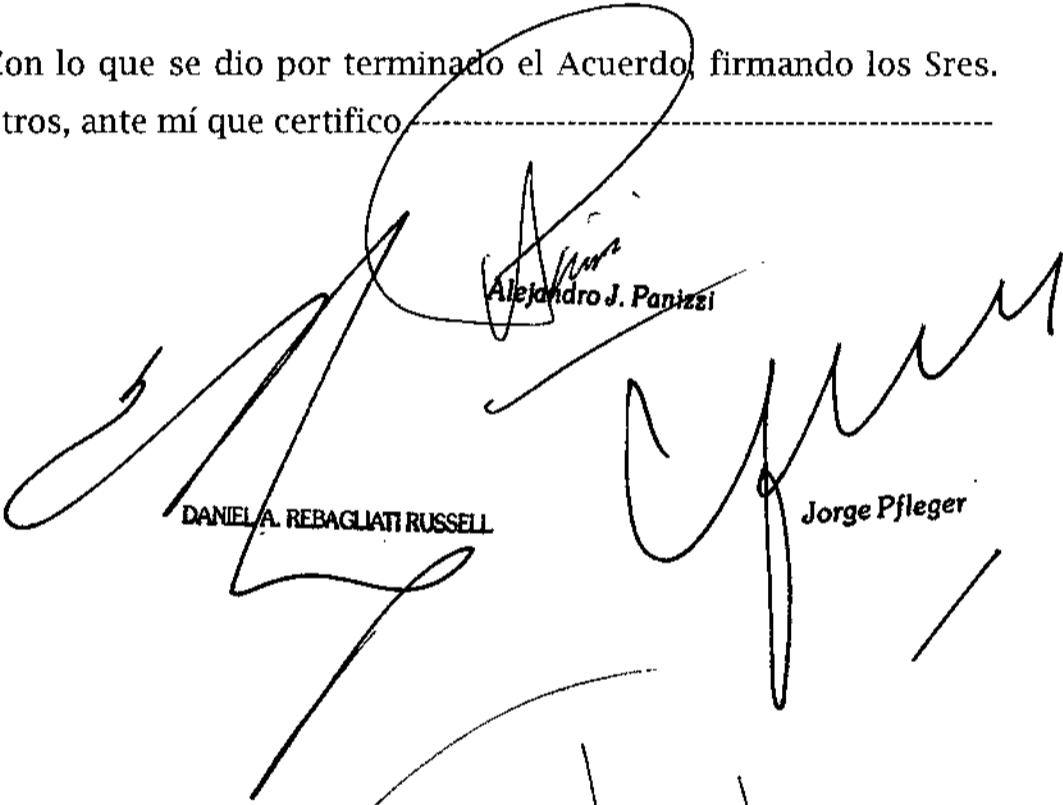
--- 4') El Sistema de Gestión Skua permitirá la impresión del reporte de la notificación identificando a la parte y/u otro interviniente en otro carácter. Alternativamente, si la Oficina Judicial lo necesitara, podrá hacer lo propio con el detalle de los profesionales actuantes por la parte que hubieran tomado conocimiento de la notificación.--

--- 5') Los Acuerdos de Sala Penal N° 12/06 y N° 22/06 continúan en vigencia en aquellas circunscripciones judiciales en las no se haya efectivizado la implementación del sistema Comunicaciones Procesales Digitales (CPD) del Acuerdo Plenario N° 4304/15. Estos dejarán de tener vigencia una vez que se declare formalmente implementado este, en cada circunscripción, previo informe técnico de la Secretaría de Informática Jurídica (SIJ), la conformidad de los Directores de Oficinas Judiciales y Coordinación de Oficinas

Judiciales y la intervención de la Secretaría de Planificación y Gestión.-----

--- **6) REGÍSTRESE;** comuníquese a las Oficinas Judiciales; a la Secretaría de Planificación y Gestión; a la Secretaría de Informática Jurídica; a los Ministerios Públicos; al Boletín Oficial y dese a publicidad por los medios institucionales del Superior Tribunal de Justicia del Chubut.-----

---- Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, firmando los Sres. Ministros, ante mí que certifico-----



DANIEL A. REBAGLIATI RUSSELL

Alejandro J. Panizzi

Jorge Pflieger

José H. O. MAIDANA
SECRETARIO
Superior Tribunal de Justicia